

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00108 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que los herederos indeterminados de JORGE ALBERTO ÁVILA LEAL (q.e.p.d.), una vez fueron notificados del auto que libró mandamiento de pago a través de la curadora *ad-litem* designada en el asunto², durante el término de traslado concedido por la ley contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y elevando excepciones de mérito³.

De otra parte, se deja constancia de que la apoderada del extremo actor se pronunció sobre las defensas exceptivas planteadas por la auxiliar de la justicia⁴.

En ese orden, ya que se encuentra integrado el contradictorio como lo exige el artículo 438 del Código General del Proceso, en firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver el recurso de reposición impetrado por el heredero determinado del ejecutado contra la orden de pago⁵.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 043
fijado el 5 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 046.

² Archivo 042.

³ Archivo 043.

⁴ Archivo 045.

⁵ Archivo 019.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c946305b2172f8ba438c3e513e197539eed84bf055a4d4e2981f0abf8704d2b**

Documento generado en 04/04/2024 04:55:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>